

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN.

VISTA la solicitud de subvención presentada por la FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN, así como la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Fundación Santa María de Albarracín solicitó con fecha 3 de febrero de 2023 una subvención para la realización de acciones formativas dirigidas a cualificar profesionalmente a titulados universitarios en el área de conservación y restauración de bienes culturales.

SEGUNDO.- La Fundación Santa María de Albarracín, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines fundacionales la promoción y organización de actividades formativas tendentes a la conservación y rehabilitación de los bienes del Patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón. Se creó en 1996 con el objetivo prioritario de hacer de Albarracín una importante ciudad cultural, recuperando y gestionando un excepcional patrimonio histórico. Las actividades de la Fundación se centran, entre otras, en la restauración arquitectónica y de bienes muebles. Por la labor realizada en la recuperación del patrimonio histórico de Albarracín y por la proyección exterior que ha realizado de la zona, convirtiendo a Albarracín en un referente cultural, puede considerarse que la Fundación Santa María de Albarracín es una entidad de interés dentro del territorio aragonés.

Se trata de un proyecto afianzado y muy reconocido en su trayectoria, dado que son 20 años de colaboración entre el INAEM y la Fundación y otras tantas ediciones las ya ejecutadas.

TERCERO.- El Servicio de Formación del INAEM ha realizado la valoración técnica del plan de formación, informando favorablemente sobre su realización.

CUARTO.- La entidad dispone de las instalaciones y medios adecuados para la impartición de las acciones formativas solicitadas y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de esta subvención.

QUINTO.- En la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 se contempla en el Anexo IV una subvención nominativa a la Fundación Santa María de Albarracín para la realización de acciones de formación desarrolladas en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, por importe de 62.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51014/G/3221/440244/33004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 recoge en su Anexo IV las subvenciones nominativas.



SEGUNDO.- El artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que el órgano competente para la concesión de este tipo de subvenciones es el titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, esto es, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo para la subvención que en esta orden se concede.

El apartado tercero del artículo 26 enuncia el contenido mínimo que deberá incluir, en este caso, la resolución de concesión, determinando el apartado cuarto que dicho acto tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

TERCERO.- Dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el período 2020-2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

CUARTO.- El procedimiento de concesión iniciado a instancia de la Fundación Santa María de Albarracín se formaliza a través de esta orden. Asimismo, esta subvención ha de ajustarse a las previsiones básicas de la normativa estatal de subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Las obligaciones, tanto materiales como formales, que en esta orden se prevén serán vinculantes para el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023; y Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

Conceder una subvención nominativa a la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN**, autorizando y disponiendo el gasto para el **ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria 51014/G/3221/440244/33004** del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2023, para la realización de acciones de formación desarrolladas en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, en los términos que se determinan en los apartados siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y al amparo de la **Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.**

SEGUNDO.- Determinación del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la realización de las acciones de formación con la finalidad de potenciar la formación de postgrados (Licenciados y diplomados universitarios); facilitar la realización de prácticas aplicadas sobre obras y piezas reales; promover la especialización en diferentes áreas de restauración de bienes muebles, así como poner en alza el valor de los bienes del patrimonio cultural.

Para poder alcanzar estos objetivos se realizarán las siguientes acciones formativas:

ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	IMPORTE
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES METÁLICOS	120	10	9.300,00
CONSERVACIÓN PREVENTIVA	80	10	6.200,00
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLOS	120	10	9.300,00
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES	120	10	9.300,00
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PINTURA DE CABALLETE	120	10	9.300,00
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTO GRÁFICO	120	10	9.300,00
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEJIDOS	120	10	9.300,00
TOTAL			62.000

De acuerdo con lo anterior, el módulo de coste/hora por alumno/a participante queda fijado en 7,75 euros para todas las acciones formativas.

Las acciones formativas podrán ser modificadas excepcionalmente y por razones justificadas, mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención.

El cálculo de la cuantía máxima que puede justificarse en relación con esta actuación, será la siguiente:

El coste máximo que puede imputarse a esta actuación se calculará en función del coste unitario del módulo de 7,75 euros hora/formación de cada participante, en las distintas acciones formativas. La cuantía final a imputar será el resultado de multiplicar el total del número de horas certificables a computar de cada alumno/a, por el citado coste unitario de hora/formación que corresponda para cada acción formativa. En la justificación final, se computará la suma final de las horas correspondientes a alumnos que finalizan la formación, en el marco de la totalidad del Plan de Formación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se considerarán personas participantes a certificar, en el caso de la formación impartida en modalidad presencial, aquellas que hayan asistido al menos al 75 por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula, taller o a través de aula virtual), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el 25 por ciento de la misma. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales. En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

Una vez se identifiquen las personas participantes que cumplen con este porcentaje mínimo de asistencia, para determinar el número de horas computables se sumarán a las efectivamente asis-



tidas las faltas de asistencia justificadas, validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo, en el caso de alumnos/as en desempleo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, aportando el correspondiente justificante.
- Enfermedad o accidente. Se aportará el correspondiente justificante médico.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.

En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada uno de las personas participantes.

TERCERO.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

De acuerdo con lo establecido en el anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la cuantía máxima de la subvención otorgada es por importe de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 51014/G/3221/440244/33004 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2023.

CUARTO.- Condiciones y compromisos.

A) Obligaciones del INAEM:

Al INAEM, como entidad gestora de la subvención, le corresponden las siguientes obligaciones:

- 1.- Financiar las acciones formativas realizadas, con cargo a la aplicación presupuestaria citada con anterioridad.
- 2.- Expedir los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, en su caso, el correspondiente proceso formativo.

B) Obligaciones del beneficiario:

La Fundación Santa María de Albarracín, como beneficiaria de la subvención, estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las actuaciones subvencionables, conforme al resuelto segundo de esta orden.
- 2.- Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
- 3.- Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, el beneficiario está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5.- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos el beneficiario deberá autorizar expresamente al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de no autorizar la consulta de sus datos, deberá aportar dichos documentos acreditativos.
- 7.- Presentar una declaración responsable del representante de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta cumple con las siguientes circunstancias:
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.



- Que no incurre en el supuesto previsto en el punto 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

8.- Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

9.- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Asimismo, la Fundación Santa María de Albarracín, en el desarrollo de las acciones formativas aprobadas, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Ejecutar las acciones formativas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello en función de las cuantías previstas.
- 2.- Suscribir un seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.
- 3.- Financiar las acciones formativas realizadas, con cargo a la aplicación presupuestaria citada con anterioridad.
- 4.- Expedir los diplomas o certificados acreditativos de la superación, en su caso, del correspondiente proceso formativo.
- 5.- Presentar una memoria anual sobre el cumplimiento de los objetivos y resultados obtenidos con la realización de las acciones formativas, con especial atención a la evolución de los indicadores de inserción de los alumnos en el mercado de trabajo.
- 6.- Cumplir con los indicadores que a continuación se detallan:

Inserción laboral (12 meses siguiente) $\geq 15\%$

Satisfacción del alumno ≥ 8

Justificación de la subvención $\geq 95\%$

Ejecución del programa $\geq 100\%$

Ocupación de cursos $\geq 95\%$

Alumnos finalizados $\geq 100\%$

7.- Cumplir con los procedimientos de notificación y conexión telemática a través del programa informático de gestión de la Formación para el Empleo (Gestifor) y con las instrucciones de gestión y justificación de las acciones formativas que serán facilitadas por la Dirección Provincial del Teruel del Instituto Aragonés de Empleo.

C) Gastos subvencionables y criterios de imputación.

Los gastos subvencionables y los criterios de imputación serán los siguientes:

1. Costes directos de la actividad formativa.

a) Las retribuciones de los formadores y tutores-formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Todos estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

b) Gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de acciones formativas.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados para la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

d) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

e) Gastos de seguro de accidentes del alumnado, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado. Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas.

f) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas.

2. Costes indirectos de la actividad formativa:

a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Otros costes: Luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

La suma de los costes indirectos reflejados en el apartado 2 no podrá superar el 10 por ciento de los costes totales de la actividad formativa realizada y justificada.

Los costes totales financiados por el INAEM no podrán superar la subvención concedida para cada acción formativa.

El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención concedida.

D) Periodo de ejecución de las actividades subvencionables.

La ejecución de las actuaciones objeto de la presente orden deberán finalizar antes del 30 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y así como las disposiciones



equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

En el caso de que la ejecución del objeto de la subvención implique el acceso de la entidad beneficiaria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, aquella actuará en calidad de encargado del tratamiento. En este caso, el tratamiento de datos personales se regirá por el presente apartado y por las condiciones establecidas en el Acuerdo de encargo de tratamiento que la entidad beneficiaria deberá suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, antes del inicio de la primera acción formativa, y siempre que no se hubiese firmado con anterioridad.

SEXTO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades del sector público o entidades privadas.

SÉPTIMO.- Aceptación de la subvención.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde que se le notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

OCTAVO.- Pago de la subvención.

Se procederá al pago de la subvención tras la previa acreditación por la entidad beneficiaria de la finalidad para que ha sido concedida esta subvención y las actuaciones subvencionables objeto de las mismas, cumpliendo las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado del 60% del importe de la subvención, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda, punto 7, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. El 40% restante será pagado a la finalización de las acciones, previa presentación ante el Instituto Aragonés de Empleo de los justificantes de los gastos realizados.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

NOVENO.- Justificación del coste de la subvención.

La justificación del coste de la subvención se realizará por cada una de las acciones formativas desarrolladas, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de mar-

zo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente deberán cumplirse las "Instrucciones de justificación" elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

DÉCIMO.- Forma y plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención.

La Fundación Santa María de Albarracín presentará en la Dirección Provincial de Teruel la documentación justificativa de los gastos efectuados y sus correspondientes justificantes de pago, en el plazo de un mes desde la finalización de las acciones aprobadas en esta resolución.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOPRIMERO.- Actuaciones de información y publicidad.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de esta subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

DÉCILOSEGUNDO.- Notificar la presente orden a la Fundación Santa María de Albarracín, cuyo contenido, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, tiene el carácter de bases reguladoras.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

Marta Gastón Menal.